

STS de 13 de julio de 2010, recurso 1259/2009

*Incapacidad temporal anterior al inicio del período de vacaciones establecido por la empresa: ¿se tiene derecho a un nuevo período de vacaciones? (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia se plantea la cuestión de qué hacer cuando la incapacidad temporal de un trabajador es anterior al momento de inicio del período vacacional fijado por la empresa. ¿Qué pasa con las vacaciones? ¿Se tiene derecho a un nuevo período de vacaciones?

La conclusión del TS se fundamenta en las sentencias del TJUE de 20 de enero y 10 de septiembre de 2009 y consiste, en síntesis, en afirmar que la situación de incapacidad temporal que surge con anterioridad al período vacacional establecido y que impide disfrutar de éste en la fecha fijada, no puede ni debe erigirse en un impedimento que neutralice el derecho a disfrutar de las vacaciones anuales que todo trabajador ostenta por su prestación de servicios a la empresa.

También señala que debe ser diferente el tratamiento que merece la incapacidad temporal que surge durante el disfrute de las vacaciones (ya que es un riesgo que, en esta situación, ha de asumir el propio trabajador), de aquella que se produce con anterioridad al período vacacional y que impide el disfrute de éste en la fecha preestablecida en el calendario previsto en la empresa. En este último caso necesariamente **debe hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, ya sea por enfermedad común o maternidad, con el correspondiente disfrute de las vacaciones anuales.**